OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ALCALDIA MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR

Dr. **Pedro José Vasques Diaz**
Alcalde Municipal

El suscrito ofrece a través de la presente propuesta sus servicios para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

El arte y la cultura se convierten en un conducto para fortalecer la expresión de las experiencias del ser humano, cómo se conserva y transforma la realidad y la manera en la que percibimos el mundo que nos rodea. Esta hace parte fundamental de la trasformación social, de la formación de ciudadanía y del crecimiento y la educación integral de la comunidad. Sin cultura ni procesos que la fortalezcan, un pueblo no reconocerá su pasado ni mucho menos visionará un futuro, es decir, para lograr un verdadero crecimiento en la comunidad que involucre la economía, la infraestructura y otros procesos de desarrollo de un país o una ciudad, debemos darnos cuenta que la principal labor es educar y culturizar a sus pobladores para que el cambio sea permanente

Considerando los principios fundamentales y definiciones dispuesto en la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura):

Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y

colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

PROPUESTA TECNICA

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.

El Carnaval de El Carmen de Bolívar, es un evento que reúne un sinnúmero de manifestaciones tradicionales y de nuestro folclor en torno a una festividad popular que año tras año se ha convertido en el escenario de muchos artistas, sabedores, artesanos y gestores que buscar el arraigo de la tradición en esta población.

Para el año 2024, las fiestas iniciaran el día jueves 8 de febrero y finalizaran el miércoles 14 de febrero, donde el pueblo y su cultura se haran presentes para el disfrute y goce de nuestro carnaval tradicional.

La Alcaldía de El Carmen de Bolívar, la Junta Central del Carnaval y la fundación Iniciativas por Colombia FIXCO, dispondrán de una serie de eventos y actividades que permitiran el desarrollo de la festividad con puestas en escena y desfiles que seran vistos por toda la población a lo largo de estos 7 días. Mas de 700 artistas, sabedores, artesanos y cultores participaran en el carnaval ofreciendo su experiencia y saberes para que este magno evento sea realizado de la mejor manera posible, en estas actividades participaran, propios y visitantes, mujeres, hombres, comunidad lgbtq, niños y niñas de todas las edades, condiciones socioeconómicas y niveles de formación.

Para circular la experiencia del carnaval y llegar a todas las personas residentes y no residentes de la población, se realizará una campaña masiva por redes sociales, canales locales, radio y publicidad impresa.

Las actividades que se desarrollaran a lo largo de los carnavales serán las siguientes:

- Carnaval infantil: encabezada por la reina del carnaval infantil y con la participación de las comparsas agrupaciones folclóricas e instituciones educativas. Todas estas con la participación de los niños y las niñas de nuestro municipio.
- Coronación de la reina central: en este evento realizado en plaza pública, se llevará a cabo una puesta en escena con la participación de las principales agrupaciones folclóricas del municipio, las reinas de los barrios y la reina del carnaval. De igual forma se presentarán artistas invitados tanto de la región como de talla nacional.
- Batalla de Flores. Un desfile de carrozas donde se contará con la participación de artesanos y las reinas del carnaval. En vía pública los asistentes podrán apreciar la majestuosidad de las carrozas y los vestuarios que se presentarán el día del evento.
- Gran parada de comparsas: desfile de comparsas, agrupaciones folclóricas tanto tradicionales como de fantasía, disfraces individuales, música y jolgorio para el disfrute de todo el pueblo
- Presentación de las comparsas y grupos folclóricos: la noche de presentaciones será enmarcada en la plaza central con la presentación de los participantes del carnaval.
- Coronación de la reina popular: un escenario donde se eligirá la ganadora del reinado popular, se realizarán presentaciones de los grupos de danza del municipio y artistas musicales de talla nacional.
- Entierro de Joselito Carnaval: desfile fúnebre con la participación de los actores del carnaval dando cierre a esta fiesta de tradición y cultura.
- Premiación de ganadores

FIXCO
FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Carnaval Infantil	8 de febrero de 2024	4:00 pm	Calle 24- El Carmen de Bolívar
Coronación de la reina central del carnaval	9 de febrero de 2024	7:00 pm	Plaza central El Carmen de Bolívar
Batalla de flores	10 de febrero de 2024	4:00 pm	Calle 24- El Carmen de Bolívar
Gran parada	11 de febrero de 2024	4:00 pm	Calle 24- El Carmen de Bolívar
Presentación de comparsas y grupos folclóricos	11 de febrero de 2024	8:00 pm	Plaza central EL Carmen de Bolívar
Coronación de la reina popular	12 de febrero de 2024	8:00 pm	Plaza central El Carmen de Bolívar
Desfile de Joselito Carnaval	13 de febrero de 2024	4:00 pm	Diferentes sectores de El Carmen de Bolívar
Premiación	14 de febrero de 2024	10.00 am	Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar

PROPUESTA ECONOMICA

ACTIVIDADES CON RECURSOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	$11.000.000	$11.000.000
REFRIGERIOS, HIDRATACION Y ALIMENTACION	200	$23.000	$4.600.000

PARA ARTISTAS Y PARTICIPANTES			
DISEÑO Y REALIZACION DE CARROZAS PARA EL CARNAVAL	8	$6.250.000	$50.000.000
AGRUPACIONES FOLKLORICAS DE LA REGION (fuerza vallenata)	1	$4.600.000	$4.600.000
AGRUPACIONES FOLKLORICAS DE LA REGION (la tropa vallenata)	2	$2.400.000	$4.800.000
AGRUPACION MUSICAL DE PROYECCION NACIONAL (Checo Acosta)	1	$30.000.000	$30.000.000
AGRUPACION MUSICAL DE PROYECCION NACIONAL (grupo Bananas)	1	$24.000.000	$24.000.000
PUBLICIDAD, PAUTA EN MEDIOS, DISEÑO Y PRODUCCION DE PIEZAS	1	$21.000.000	$21.000.000
ALQUILER DE VESTUARIOS PARA LAS REINAS	20	$1.000.000	$20.000.000
ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN DESFILES FOLCLORICOS	2	$5.000.0000	$10.000.000
TOTAL			**$180.000.000**

CONTRAPARTIDA

ACTIVIDADES CON RECURSOS PROPIOS

FIXCO
FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TARIMA PARA EVENTOS, SONIDO, LUMINARIA, PANTALLA LED	3	$12.000.000	$36.000.000
PREMIACIONES GANADORES DEL REINADO POPULAR Y COMPARSAS	6	$2.000.000	$12.000.000
AGRUPACIONES MUSICALES	2	$14.571.428,5	$29.142.857
TOTAL			**$77.142.857**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
VALOR DE LA PROPUESTA: DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($257.142.857)
PLAZO: 7 DIAS
LUGAR DE EJECUCCION: EL CARMEN DE BOLIVAR

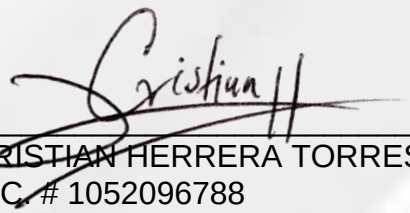
Dado en El Carmen de Bolívar a los 5 días del mes de febrero de 2024

CRISTIAN HERRERA TORRES
C.C. # 1052096788
REPRESENTATE LEGAL

EL Carmen de Bolívar, 5 de febrero de 2024

Sres.
Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar
Ciudad

CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES con cedula de ciudadanía 1052096788 en calidad de representante legal de FIXCO- Fundación Iniciativas por Colombia con Nit: 901401162-4 se compromete que para la ejecución del convenio con la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,** contará con el personal misional, técnico, profesional y logístico con el perfil y la experiencia idónea para el desarrollo de las actividades.



CRISTIAN HERRERA TORRES
C.C. # 1052096788
REPRESENTATE LEGAL

EXPERIENCIA RELACIONADA

OBJETO:	N° del contrato	FECHA	VALOR	ENTIDAD
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES DE EL CARMEN DE BOLIVAR- BOLIVAR	SPSP-MEC-045-2020	DICIEMBRE DE 2020	$24.000.000	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR
DISEÑO Y REALIZACION DE 5 MURALES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE Bolívar CAPITAL SEMILLA EN ESPECIE, COMO MUNICIPIO PRIORIZADO PARA EL SOPORTE DE DESARROLLO DEL PLAN DE NEGOCIOSPREVISTO DENTRO DEL CONTRATO DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 519 DE 2019 SUSCRITO ENTRE PROPAIS Y EL PATRIMONIO	GA-F-005	30 DE ENERO DE 2021	$10.000.000	PROPAIS-CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS

AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, COMO INCENTIVO ECONOMICO DENTRO EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO SEGÚN DEFINICION CONCERTADA ENTRE LA CONTRATANTE Y EL TERRITORIO, Y VALIDADO POR EL COMITÉ NACIONAL CONSTITUIDO EN DESARROLLO DE CONTRATO MARCO				
PRESTACION DE SERVISIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE FORMACION MUSICAL	FCEF-002-2021	MARZO 1 – MAYO 30 DE 2021	$ 11.000.000	FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO - FUNDACEF

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LA CAMPAÑA DIRIGIDA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA FOMENTAR EL CUIDADO Y LA BUENA CRIANZA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR	S-MC-MCB-024-2022	ABRIL DE 2022	$28.000.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CULTUVANDO SONIDOS	FCEF-004 DE 2022	MAYO DE 2022	$17.500.000	FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO - FUNDACEF

ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR	CONVENIO DE ASOSCIACION CONV-006-2022	JULIO DE 2022	$76.000.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR.
DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN MURAL MOSAICO EN VALDOSIN Y CRISTANAC EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE MUSICA LUCHO BERMUDEZ EN HONOR AL MAESTRO LUCHO BERMUDEZ EN EL MUNICIPIO DE EL	S-MC-MCB-044-2022	SEPTIEMBRE DE 2022	$27.000.000	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CARMEN DE Bolívar				
AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DESFILES FOLCLORICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS CARNAVALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE Bolívar	CONVENIO DE ASOCIACION CONV-001-2023	30 DE ENERO DE 2023	$128.571.429	ALCALDIA DE EL CARMEN DE Bolívar
DESPERTANDO SONIDOS …UN PROCESO DE FORMACION DESDE LA ESTIMULACION MUSICAL A LA PRIMERA INFANCIA	CONVENIO 3291-2023	18 DE MAYO DE 2023	$19,746.000	EL SALADO Bolívar

FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO- FUNDACEF
EL CARMEN DE BOLIVAR
NIT: 900554294-0

Yo, ANA MARGARITA ARAGON ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1052066637 en mi condición de Representante Legal de la entidad FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO – FUNDACEF con Nit: 900554294-0, certifico que la FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA- FIXCO con NIT 901401162-4 participó en la ejecución del proyecto denominado CULTIVANDO SONIDOS en convenio con el programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el contrato número FCEF-002-2021 cuyo objeto fue: PRESTACION DE SERVISIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE FORMACION MUSICAL, por un valor de $11,000.000 (ONCE MILLONES DE PESOS)

Fecha de ejecución del contrato: del 1 de marzo al 30 de mayo de 2021

Obligaciones del contrato: diseño, implementación y coordinación de procesos pedagógicos desde la atención musical con niños y jóvenes de El Carmen de Bolívar.

Dada en El Carmen de Bolívar a los (06) días del mes de (agosto) de 2023



ANA MARGARITA ARAGON ACOSTA
Representante Legal
C.C 1052066637
Dirección: Calle 22 #50-02
El Carmen de Bolívar
Teléfono 3137442235

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO

CONVENIO ASOCIACIÓN NO. CONV-006-2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO
NIT	901.401.162-4
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($76.700.000,oo) M.CTE
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FOMENTO A LA FIESTAS TRADICIONALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO TORRES COHEN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.544.733, quien actúa en su calidad de representante legal del Municipio de el Carmen de Bolívar, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315-3 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 092 de 2017, y que para efectos del presente contrato se denominará **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO**, identificada con NIT: 901.401.162-4, representada legalmente por Cristian Jesús Herrera Torres , C. C. No. 1.052.096.788 de El Carmen de Bolívar, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°.- Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales,

Escaneado con CamScanner

cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* .**4.** Que el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL **5)** Que en cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: "***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* ***Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección****. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.". (Subrayado fuera de texto original)* . **6.** Cabe resaltar que se procedió a publicar en la página web del Municipio de el Carmen de Bolívar

Escaneado con CamScanner

CONVENIO ASOCIACIÓN NO. CONV-006-2022

http://www.elcarmen-bolivar.gov.co invitación dirigida a Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en manifestar interés con aporte de una suma de dinero equivalente al 30% para la celebración de un convenio de asociacion. El Municipio solo recibió solo recibió manifestación de interés de aporte del 30% por parte de la ESAL **FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO**, dirigida al Sr. Alcalde Municipal, manifestando expresamente su interés en celebrar el referido convenio, aceptando la condición de comprometer el 30% en dinero del monto estimado como valor del mismo. 7. Que los *convenios de asociación* se fundamentan en el precitado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta norma, que no fue suspendida provisionalmente por el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera del Consejo de Estado, regula el proceso de selección, distinguiendo entre proceso competitivo y no competitivo. **7.** Que el Municipio identifico la necesidad de realizar un proyecto de contenido social para la organización de muestras culturales con talentos Carmeros para toda la región de los montes de maría, mostrando así la gran proyección cultural con la que cuentan muchos de los niños, niñas, jóvenes y adultos de este Municipio el cual es uno de los municipios de los montes de maría que ha arrojado grandes talentos en la música, danzas folclóricas y artistas revelación en todas las modalidades de la música, Podemos observar unos Indicador de resultados que permiten evidenciar la cultura del municipio Número de acciones que sirvan para proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural del municipio de El Carmen de Bolívar. Aumentar el apoyo a los encuentros culturales, estímulos, festivales, ferias, y/o eventos que promuevan las diversas manifestaciones artísticas y/o culturales. **8.** Que según lo establecido en el plan de desarrollo de la actual administración se tiene el compromiso de garantizar la cultura como eje determinante del Desarrollo, de acuerdo a lo previsto en el plan de desarrollo Municipal 2020 - 2023: *"El Carmen de Bolívar Mas Ciudad"*. **9.** Que por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FOMENTO A LA FIESTAS TRADICIONALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Se llevarán a cabo todas las actividades establecidas en el anexo técnico, el cual se encuentra determinado en el estudio previo que hace parte fundamental en el convenio de asociación. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **COMPROMISOS COMUNES: 1.** Desarrollar en forma conjunta las

Escaneado con CamScanner

actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. **3.** Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio.**4.** Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.**5**. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **A.) LA FUNDACIÓN SE COMPROMETE: 1.** Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo a su propuesta económica y técnica. **2.** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen. **3.** Informar inmediatamente al Municipio de el Carmen de Bolívar y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. **4.** Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, teniendo en cuenta los presupuestos allí definidos y atendiendo el cumplimiento en los plazos determinados para cada una de las etapas. **5.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente convenio en aspectos relacionados con las funciones que desarrolla esta entidad, de acuerdo con lo consignado en la respectiva propuesta, la cual hace parte integral de este convenio. **6.** Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **8.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **9.** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **10.** Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.**11.** Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Convenio, de conformidad con el objeto convenido. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. 1).** Efectuar la transferencia de los Recursos en dinero a LA ESAL como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados. **2).** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que LA ESAL cumpla

Escaneado con CamScanner

con el objeto del convenio. **3.** Apoyar a LA ESAL, con la información que sea necesaria correspondiente a la población civil, que deriven de este acuerdo. **4).** Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma establecida. **5).** Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del convenio y de realizar las recomendaciones necesarias para cumplir cabalmente con el objeto del mismo. **6).** Facilitar y colaborar con el contacto e interlocución con las demás dependencias o entidades oficiales cuyo apoyo demande la realización del proyecto. **7).** Aprobar en el SECOP II el convenio y publicar todos los documentos inherentes a este, al igual que la información relativa a los subcontratos que suscriba, como lo indica el artículo 7 del Decreto 92 de 2017. **8.** Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. EL MUNICIPIO será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del MUNICIPIO) serán de propiedad del MUNICIPIO y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será por: **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($76.700.000,oo) M.CTE** de este valor, EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000)**, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($17.700.000,oo),** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada. EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera: EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera: 1) Un

Escaneado con CamScanner

primer desembolso, a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido como aporte inicial por parte de EL MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) El cincuenta por ciento (50%) restante será desembolsado por el MUNICIPIO a la ESAL, mediante desembolsos mensuales, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Alcalde Municipal de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será de CUATRO (4) DIAS y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor designado y la Fundación. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: **EL MUNICIPIO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **LA FUNDACIÓN:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre las partes. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto la ejercerá el Secretario de Educación y Cultura Municipal, quien quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo. b) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados. e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como

Escaneado con CamScanner

requisito para cada desembolso y que la Fundación esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales. f) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio. g) Solicitar a la FUNDACIÓN la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. h) Evaluar a la FUNDACIÓN con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto. i) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente. j) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **LA FUNDACIÓN** sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **LA FUNDACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la Ley**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **LA FUNDACIÓN**; 2) Propuesta presentada por **FUNDACIÓN**, 3) Estudios Previos realizados por **EL MUNICIPIO**; 4) El CDP; 5) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** La FUNDACIÓN deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: **1.- Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2.- Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **3.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del valor total del desembolso realizado por el Municipio, y con una vigencia

Escaneado con CamScanner

hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontarán directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma LA FUNDACIÓNN. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **LA FUNDACIÓN** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte de EL MUNICIPIO**,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **FUNDACIÓN** sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD:LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA FUNDACIÓN** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL MUNICIPIO por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **LA FUNDACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **LA FUNDACIÓN**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra

por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA FUNDACIÓN**, EL MUNICIPIO, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **EL MUNICIPIO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta el CDP No. 07-71101 por valor de ($59.000.000), la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio .**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual en EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, para todos los efectos legales y fiscales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** LA FUNDACIÓN recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Cra. Dirección de correo: Calle 22 No 50-22, Correo electrónico: ficofundacion2020@gmail.com

Dado en el Carmen de Bolívar a los catorce días (14) del mes de julio de 2022.

EL MUNICIPIO

CARLOS EDUARDO TORRES COHEN
Alcalde Municipal

LA FUNDACIÓN

CRISTIAN JESÚS HERRERA TORRES
Representante Legal

Revisó: Oscar Farak Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Scanned by TapScanner

Escaneado con CamScanner

PROPAIS - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS FORMATO
SOLICITUD DE ORDEN DE COMPRA PRODUCTO O SERVICIO
GA – F – 005

NOTA: Para compra de bienes o servicios de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), marque **COMPRA MENOR**. Para compras de bienes o servicios de cinco (5) a (20) SMMLV marque **ORDEN DE SERVICIO**. Para compras de bienes o servicios superiores a 20 SMMLV, marque **CONTRATO**

COMPRA MENOR					**ORDEN DE SERVICIO**	**x**	**CONTRATO**		
FECHA:	30	01	2021	**TIPO DE COMPRA:**	**Producto __X____ Servicio**			**Nº ASIGNADO**	
RESPONSABLE DE COMPRA:	Ruby Astrith Bonilla								
OBJETO DE LA COMPRA:	Diseño y realización de 5 murales en el municipio de El Carmen de Bolívar capital Semilla en Especie, como municipio priorizado para el soporte de desarrollo del Plan de Negocios previsto dentro del Contrato de Prestación de Servicios N° 519 de 2019 suscrito entre PROPAIS y el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, como incentivo económico dentro del componente de fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimientos según definición concertada entre LA CONTRATANTE y el territorio, y validado por el Comité Nacional constituido en desarrollo del Contrato marco.								
CARÁCTER DE COMPRA:	**URGENTE**	**X**	**NORMAL**		**INMEDIATA**				

PERFIL DE PROVEEDOR:	Persona jurídica que desarrolle actividades con fines culturales y artísticos								
DESTINO DE LA COMPRA:(AREA)	Contrato 519 de 2019.						**CIUDAD:**	Cartagena	
NOMBRE	FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA - FIXCO			**PERSONA NATURAL**			**PERSONA JURIDICA**	X	
DIRECCIÓN:	Calle 50 #50-22 Barrio Centro						**TELÉFONO**	3013861100	
DURACIÓN DE CONTRATO:	Del 30 al 31 de enero de 2021, extendiendo su responsabilidad hasta el recibo a satisfacción de los productos y el trabajo contratado						**VALOR DE CTTO**	**$ 10.000.000 IVA INCLUIDO**	
FORMAS DE PAGO:	Un primer anticipo por 50% equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** previa firma de la Orden de Suministro, presentando Cuenta de Cobro o Factura de Venta según corresponda y soporte de aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes correspondiente; y un segundo pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** una vez entregado el producto a satisfacción de **LA CONTRATANTE,** acompañado de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, soporte de aportes parafiscales y el Vo.Bo delsupervisor del convenio, realizado por transferencia bancaria.								
DOCUENTO DE IDENTIDAD:	**CC**		**CE**		**NIT**	**X**	**OTRO**		**No** 901401162-4

DOCUMENTOS (Marque con una X los documentos que se anexan, para formalización de compra)
CCC: Certificado de Cámara de Comercio, **CC:** Cédula de ciudadanía**, RUT**: Registro Único Tributario **RM:** Registro Mercantil **GHF05** Informe de Selección **AP:** Aporte Parafiscales, **CA:** Certificado de antecedentes Fiscales y disciplinarios.

CCC	X	**CC**	X	**RUT**	x	**RM**		**GH-F-05**	X	**AP**	X	**CA**	X

DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA EN PRODUCTO O SERVICIO
(Describa cantidad, valor unitario o total, características, especificaciones técnicas y/ó términos de referencia)

Elaboración de cinco murales en diferentes sectores de El Carmen de Bolívar:

- Biblioteca Municipal Lucho Bermúdez
- Centro de Convivencia - Coliseo del 28
- Carrera 51 con calle 23- centro de la ciudad
- Intercección de la carrera 48 con la Carrera 50 – Barrio la Popa
- Carrera 55 con calle 22- INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EDMUNDO MENDOZA

Estos murales serán realizados teniendo en cuenta la participación de diferentes artistas plásticos locales

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA Y/O VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO REQUERIDO
(Describa, condiciones transporte, alistamiento, embalaje, seguimiento, recibo, prueba de funcionamiento o verificación de calidad del producto o servicio recibo, garantía, etc.)

Las condiciones de entrega son las especificadas en la cotización entregada y que hace parte integral de esta contratación.

VALOR TOTAL COTIZADO	VALOR APROBADO	VALOR TOTAL A PAGAR
$ 10.000.000 IVA INCLUIDO	**$ 10.000.000 IVA INCLUIDO**	**$ 10.000.000 IVA INCLUIDO**

OBSERVACIONES:

Vo.Bo.: **Coordinador Área**	**Aprobada por:** **Gerencia**

Firma Contratista:

Elaborado por: Carolina Cruz

Nota: La aprobación por parte de la Gerencia constituye un aspecto fundamental para continuar con el proceso de compra, de no encontrarse la Gerente presente se puede realizar la aprobación mediante un correo electrónico, donde especifique su aprobación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. S-MC-MCB- S-MC-MCB-044-2022.

El Carmen de Bolívar, 23 de agosto de 2022.

Señores:
Fundación Iniciativas por Colombia FIXCO
Cristian Jesús Herrera Torres
C. C. No. 1.052.096.788
No. del NIT 901.401.162-4
Dirección de correo: Calle 22 No 50-22
Correo electrónico: ficofundacion2020@gmail.com
El Carmen de Bolívar
E. S. M.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **Fundación Iniciativas por Colombia FIXCO**, con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. S-MC-MCB-044-2022.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. S-MC-MCB-044-2022, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por ustedes, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por la siguientes estipulaciones:

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO TORRES COHEN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.544.733, quien actúa en su calidad de representante legal del Municipio de el Carmen de Bolívar, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315-3 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por medio de la presente, manifiesto que la Alcaldía Municipal de el Carmen de Bolívar, ACEPTA, expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **S-MC-MCB-044-2022**, por la persona jurídica Fundación Iniciativas por Colombia FIXCO, Cristian Jesús

Herrera Torres, C. C. No. 1.052.096.788, No. del NIT 901.401.162-4 , identificada con cédula de ciudadanía No. 73.552.152, quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO: "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN MURAL MOSAICO EN VALDOSIN Y CRISTANAC EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE MUSICA LUCHO BERMUDEZ EN HONOR AL MAESTRO LUCHO BERMUDEZ EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR". SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1). Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto. 2). Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 3). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 5). Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 6)Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. 7). Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. 8) Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. 9). Dar estricto cumplimiento al cronograma de obra. 10). Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 11). Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 12).El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. 13). Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será hasta la suma de **veintisiete millones de pesos ($27,000,000.00). MC.TE,** de acuerdo con la oferta económica oferta económica presentada por el Contratista, el cual será cancelado por **EL MUNICIPIO**, según lo indicado en la siguiente clausula. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO**, un anticipo del 50% del valor del contrato el cual corresponde a la suma de trece millones quinientos mil pesos **($13.500.000.oo),** previa aprobación de las garantías y el valor restante, es decir el otro 50% se pagará con la presentación del informe de ejecución, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido a satisfacción lo establecido en el objeto contractual correspondiente además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica. Previa aprobación de supervisor del contrato en donde conste que el objeto contractual se ejecutó a satisfacción.

Herrera Torres, C. C. No. 1.052.096.788, No. del NIT 901.401.162-4 , identificada con cédula de ciudadanía No. 73.552.152, quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO: "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN MURAL MOSAICO EN VALDOSIN Y CRISTANAC EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE MUSICA LUCHO BERMUDEZ EN HONOR AL MAESTRO LUCHO BERMUDEZ EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR". SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1). Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto. 2). Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 3). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 5). Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 6)Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. 7). Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. 8) Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. 9). Dar estricto cumplimiento al cronograma de obra. 10). Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 11). Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 12).El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda. 13). Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será hasta la suma de **veintisiete millones de pesos ($27,000,000.00). MC.TE,** de acuerdo con la oferta económica oferta económica presentada por el Contratista, el cual será cancelado por **EL MUNICIPIO**, según lo indicado en la siguiente clausula. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO**, un anticipo del 50% del valor del contrato el cual corresponde a la suma de trece millones quinientos mil pesos **($13.500.000.oo),** previa aprobación de las garantías y el valor restante, es decir el otro 50% se pagará con la presentación del informe de ejecución, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido a satisfacción lo establecido en el objeto contractual correspondiente además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica. Previa aprobación de supervisor del contrato en donde conste que el objeto contractual se ejecutó a satisfacción.

Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

1) Cuenta de cobro y/o factura original
2) Certificación por parte del supervisor del contrato
3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **hasta (31) de diciembre de 2022**, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo. **SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Infraestructura Municipal. **SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de el Carmen de Bolívar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 07-70102, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía, las garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación:

Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de valor de presupuesto oficial entregado como anticipo	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más

NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requerirá de la expedición por parte de Responsable del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de el Carmen de Bolívar del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista.

En constancia de aceptación se firma en el Carmen de Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

CARLOS EDUARDO TORRES COHEN
Alcalde Municipal
El Contratante

Cristian Jesús Herrera Torres
Representante Legal
El Contratista

MODIFICATORIO No. 001
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-001-2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO
NIT	901.401.162-4
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**ciento veintiocho ocho millones quinientos setenta y unos mil cuatrocientos veintinueve pesos ($128.571.429).**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DESFILES FOLCLÓRICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.**

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO TORRES COHEN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.544.733, quien actúa en su calidad de representante legal del Municipio de el Carmen de Bolívar, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315-3 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 092 de 2017, y que para efectos del presente contrato se denominará **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO**, identificada con NIT: 901.401.162-4, representada legalmente por Cristian Jesús Herrera Torres , C. C. No. 1.052.096.788, hemos convenido suscribir el presente modificatorio No. 001 al convenio de asociación No.CONV-001-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticinco (25) de enero de 2023 se suscribió el Convenio de asociación No.CONV-001-2023, entre el Municipio de El Carmen de Bolívar, y la Fundación Fixco, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DESFILES FOLCLÓRICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.". 2.** Que el plazo de ejecución del convenio es de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado y el representante legal de la ESAL. **3.** Que el acta de inicio del convenio fue suscrita por el supervisor y el representante de la ESAL el día veintiséis (26) de enero de 2023. **4.** Que mediante escrito de fecha 30 de enero de 2023, la **FUNDACIÓN FIXCO** solicitó al supervisor la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. CONV-001-2023 teniendo en cuenta que se pactó en unas actividades y eventos en la zona urbana las cuales serán muestras culturales y recorridos por las principales calles del Municipio en donde se podrá

CamScanner

llevar a cabo el gran talento cultural que hay en el Municipio, es también importante dejar claro que por la acogida que se ha sobre llevado en estos eventos se debe ampliar el plazo del convenio en mención **5.** Que el convenio de asociación No. CONV-001-2023, se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 31 de enero de 2023. 6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del **parágrafo**: *"(…)* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,*** *expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"* 7**.** Que no siendo prohibido por las normas que regulan la contratación estatal y considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente modificar el convenio de asociación No.CONV-001-2023, ampliando el plazo de ejecución en cinco (5) días, y adicionando en valor el convenio, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas, las partes acuerdan adicionar el Convenio De asociación No. CONV-001-2023 así: **CLAUSULA PRIMERA:** que por lo anterior las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del convenio inicial en mención que expresa lo siguiente: **CLÁUSULA QUINTA – la cual establece el: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será por: **CIENTO VEINTIOCHO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($128.571.429) M.CTE** de este valor, EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.OO)** correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma **de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($38.571.429),** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada. EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera: EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso, a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido como aporte inicial por parte de EL MUNICIPIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) El cincuenta por ciento (50%) restante será desembolsado por el MUNICIPIO a la ESAL, mediante desembolsos mensuales, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Alcalde Municipal de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual

CamScanner

debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Que por lo anterior las partes acuerdan: PRIMERO. Adiciónese el valor del Convenio de asociación No. CONV-001-2023, en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.OO)**, por lo tanto, la cláusula del CONV-001-2023 del Convenio de asociación en mención, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL COMVENIO Y DESEMBOLSO**. - Para todos los efectos legales, el valor del presente convenio será en la suma de ciento **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UNOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($158.571.429),** correspondientes al 70% del aporte del Municipio de El Carmen de Bolívar, y serán desembolsados en la misma forma pactada en la cláusula quinta. **CLAUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de asociación No. CONV-001-2023 por el termino de cinco (5) días, por lo tanto, la cláusula sexta del convenio quedará así: **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será de diez (10) días y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no han sido modificadas y/o adicionadas quedaran vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, se perfeccionará con la firma de las partes**. CLAUSULA CUARTA:** Una vez **LA ESAL** proceda a firmar el presente Modificatorio, se compromete a modificar las garantías en los mismos términos del convenio principal con el objeto de cubrir la presente modificación con los amparos de: Cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales.

En constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

EL MUNICIPIO **LA FUNDACIÓN**

CARLOS EDUARDO TORRES COHEN
Alcalde Municipal

CRISTIAN JESÚS HERRERA TORRES
Representante Legal

Revisó: Oscar Farak Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CamScanner

FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO- FUNDACEF
EL CARMEN DE BOLIVAR
NIT: 900554294-0

Yo, ANA MARGARITA ARAGON ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1052066637 en mi condición de Representante Legal de la entidad FUNDACION CULTIVANDO ESPERANZAS PARA EL FUTURO – FUNDACEF con Nit: 900554294-0, certifico que la FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA- FIXCO con NIT 901401162-4 participó en la ejecución del proyecto denominado CULTIVANDO SONIDOS en convenio con el programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el contrato número FCEF-004-2022 cuyo objeto fue: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CULTUVANDO SONIDOS, por un valor de $17,500.000

Fecha de ejecución del contrato: del 3 de mayo del 2022 al 30 de agosto de 2022

Obligaciones del contrato: diseño, implementación y coordinación de procesos pedagógicos desde la atención musical con niños y jóvenes de El Carmen de Bolívar.

Dada en El Carmen de Bolívar a los (06) días del mes de (agosto) de 2023



ANA MARGARITA ARAGON ACOSTA
Representante Legal
C.C 1052066637
Dirección: Calle 22 #50-02
El Carmen de Bolívar
Teléfono 3137442235

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3291-2023

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la organización apoyada	**FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA -FIXCO**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**9014011624**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES**
Número de documento de identidad del representante legal.	**1052096788**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**	**CARGO:** **SECRETARIO GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**DESPERTANDO SONIDOS**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*";

2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7 C.N.);

3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (artículo 70 C.N.);

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

5) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

6) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y*

Powered by CamScanner

las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno".

7) Que en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" se establece como uno de los ejes fundamentales la "garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz" 7, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

9) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

10) Que la asociación y apoyo cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

11) Que la idoneidad de la organización apoyada, la pertinencia del proyecto presentado por esta, y la sincronicidad de la iniciativa con los planes, programas y proyectos del sector cultural, fue estudiada y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta de aprobación del proyecto.

12) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

14) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C3572-2023**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **DESPERTANDO SONIDOS**.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS** M/cte., ($ **19.746.000)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3291-2023

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previo aval y autorización por la supervisión del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD APOYADA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 d2 2012.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3291-2023

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **191623** del **14/02/2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS** M/cte., ($ **19.746.000)**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 10** del **07/02/2023.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **14/08/2023**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/imagen_mincultura_gov_co/EnJy8T1O2RBIgrjk2HCbouwBYHCMDpEDqvJu_ju5XEd1XA?e=MAfzYR e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen.convocatorias@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o

Powered by CamScanner

transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA

Powered by CamScanner

deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del apoyo otorgado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien designe el ordenador del gasto por escrito, esta supervisión podrá apoyarse con la entidad que contrate el Ministerio para este asunto.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del primer giro y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**:

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3291-2023

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3291-2023

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2023"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la entidad apoyada, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

Powered by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3291-2023

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 28/04/2023

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	Nombre:

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio.
La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

Revisó: Andres Felipe Gongora Sanchez

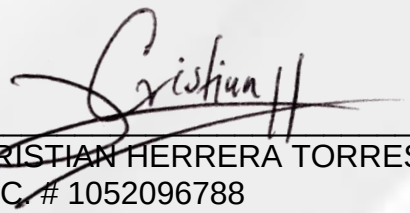
Powered by CamScanner

FIXCO
FUNDACIÓN INICIATIVAS POR COLOMBIA

EL Carmen de Bolívar, 5 de febrero de 2024

Sres.
Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar
Ciudad

Yo, CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES con cedula de ciudadanía 1052096788 en calidad de representante legal de FIXCO- Fundación Iniciativas por Colombia con Nit: 901401162-4 ofrezco los servicios a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar para la ejecución del convenio que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR,** todo esto expresando que conozco y acepto las condiciones para dicha contratación, manifiesto que la entidad y mi persona no se encuentran incursos en causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales o constitucionales y me comprometo a suscribir el contrato en caso que sea adjudicado.



CRISTIAN HERRERA TORRES
C.C. # 1052096788
REPRESENTATE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.052.096.788**

HERRERA TORRES

APELLIDOS

CRISTIAN JESUS

NOMBRES

Cristian Herrera T.

FIRMA



Scanned by TapScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1999**

EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUN-2017 EL CARMEN DE BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0502200-00922193-M-1052096788-20170718 **00564**18344A 1 47626483

Scanned by TapScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14935758454

(415)7707212489984(8020) 000001493575845 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 1 1 6 2	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION INICIATIVA POR COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FIXCO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

41. Dirección principal
CL 22 50 22

42. Correo electrónico ficofundacion2020@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 8 6 1 1 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 0 0 7 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 08 / 21 : 23: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA TORRES CRISTIAN JESUS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935758454

(415)7707212489984(8020) **000001493575845 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 1 1 6 2	4	Impuestos de Cartagena	6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 8 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 3 6 2 2 4 2 2	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	2 4 4	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 6 1 5
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 8 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935758454

(415)7707212489984(8020) **000001493575845 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 1 1 6 2	4	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 8 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 2 0 9 6 7 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	TORRES	CRISTIAN	JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 8 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 5 3 2 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERGARA	URIBE	TANIA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935758454

(415)7707212489984(8020) **000001493575845 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 1 1 6 2	4	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 2 0 7 3 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	MONTES	LILA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 2 0 9 0 7 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOBADILLA	ESTOR	YERLYS	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 2 0 7 0 9 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORANTE	DIAZ	MARCELY	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 0 0 3 6 8 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LORA	GONZALEZ	PABLO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935758454

(415)7707212489984(8020) **000001493575845 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 1 1 6 2	4	Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 0 6 7 7 2 7		2 4 8 5 2 4 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MURGAS	ROMERO	ALVARO	MIGUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 6 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de agosto de 2023, a las 09:42:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1052096788
Código de Verificación	1052096788230808094250

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228886507

WEB
09:41:40

Bogotá DC, 08 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1052096788:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:30 PM horas del 09/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1052096788**
Apellidos y Nombres: **HERRERA TORRES CRISTIAN JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:51:32 horas del 09/08/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1052096788,** Apellidos y Nombres **HERRERA TORRES CRISTIAN JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación iniciativas por Colombia**, con NIT **901401162-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/08/2023 03:47:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1052096788** y Nombre: **CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **69744283** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228883174

WEB
09:18:54

Bogotá DC, 08 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA" identificado(a) con NIT número 9014011624:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de agosto de 2023, a las 10:18:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014011624
Código de Verificación	9014011624230808101806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

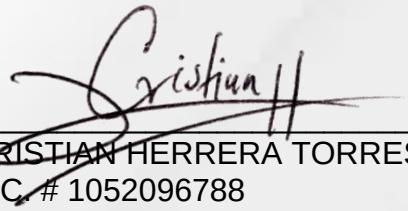
Generó: WEB

EL Carmen de Bolívar, 5 de febrero de 2024

Sres.
Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar
Ciudad

Yo, CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES con cedula de ciudadanía 1052096788 en calidad de representante legal de FIXCO- Fundación Iniciativas por Colombia con Nit: 901401162-4 certifico y manifiesto no encontrarme incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Atentamente



CRISTIAN HERRERA TORRES
C.C. # 1052096788
REPRESENTATE LEGAL

PAGARÉ Nº 001

Suma de dinero. Mediante el presente pagaré y de conformidad con lo señalado en el Capitulo I del Título III del Código de Comercio Colombiano, CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES con Cedula de Ciudadanía numero1052096788 promete pagar de manera incondicional la suma de $ 77.142.857 (setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete mil pesos) a favor de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar como contrapartida en la ejecución del convenio que tendrá como objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

Beneficiario: Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar

Domicilio: El Carmen de Bolívar

Forma de pago: La suma de dinero será pagada como aporte económico en efectivo en la ejecución del convenio que tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE Bolívar

Dado en El Carmen de Bolívar a los 5 días del mes de febrero de 2024.

CRISTIAN HERRERA TORES
CC1052096788

Powered by CamScanner

FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA- FIXCO
NIT: 901401162- 4

CERTIFICACION DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, ALVARO MIGUEL MURGAS ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No.1052067723, en mi condición de Revisor Fiscal de la entidad FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA- FIXCO con NIT: 901401162- 4, me permito certificar que esta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en El Carmen de Bolívar a los (30) días del mes de (enero) de 2024

Alvaro Miguel Murgas Romero

ALVARO MIGUEL MURGAS ROMERO
REVISOR FISCAL
C.C 1052067723
Dirección: Cra 53 # 26-21
El Carmen de Bolívar
Teléfono 3106516796

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 3 2 C B 0 C B 5 B B 0 6 3 0 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO MIGUEL MURGAS ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1052067727 de EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 248524-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

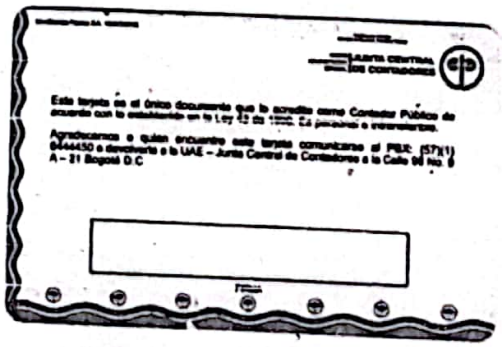
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

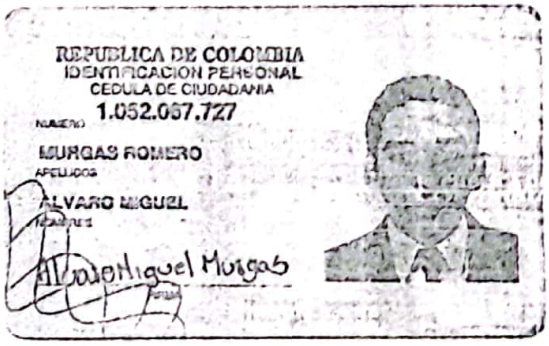
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

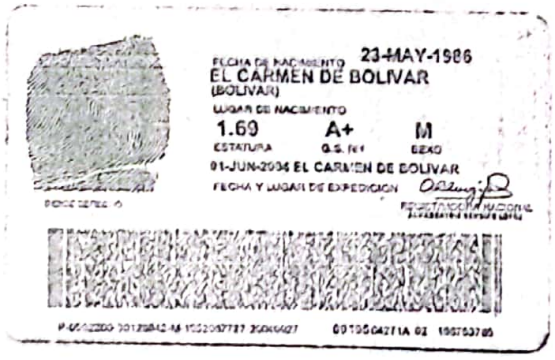




Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.052.057.727
MURGAS ROMERO
APELLIDOS
ALVARO MIGUEL
NOMBRES
Alvaro Miguel Murgas



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1986
EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-JUN-2004 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

FUNDACIÓN INICIATIVA POR COLOMBIA
FIXCO
NIT. 901.401.162-4
ESTADO INTEGRAL DE RESULTADOS
AÑO 2023
NIFF: GRUPO III MICROEMPRESA

		ACUMULADO		
	INGRESOS OPERACIONALES			
	Suministro de implementos de aseo y cafeteria	29,940,000		
	Suministro de Papeleria	29,900,000	1,496,000	
	Formación musical	19,748,000	789,920	
	TOTAL INGRESOS	**79,588,000**	2,285,920	
	(-) DEVOLUCIONES EN VENTAS	-		
	TOTAL VENTAS	**79,588,000**		
	COSTOS			
	Costos de ejecución de proyectos	25,263,700		
	TOTAL COSTOS	**25,263,700**		
	DEFICIT O REMANENTE BRUTO	**54,324,300**		
	MENOS: GASTOS			
5130	SEGUROS	917,578		
5135	SERVICIOS			
5140	GASTOS LEGALES	67,400		
5160	DEPRECIACION	453,300		
5195	DIVERSOS	196,600		
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	**1,634,878**		
	DEFICIT O REMANENTE OPERACIONAL	**52,689,422**		
	MENOS: GASTOS NO PRESUPUESTADOS			
5305	GASTOS FINANCIEROS	-		
	GASTOS NO PRESUPUESTADOS	-		
	REMANENTE O DEFICIT ANTES DE IMPUESTO	**52,689,422**		
	IMPUESTO DE RENTA	**18,441,298**		
	REMANENTE DEL EJERCICIO	**34,248,124**		

Cristian Herrera Torres
Representante Legal

Alvaro Miguel Murgas Romero
Revisor Fiscal
T.P. N0. 248524-T

Emilia Miranda Torres
Contador Público
T.P. N0. 120253-T

Liquidación Impto de Renta 2023

impto de renta 35%	18,441,298		
ANTICIPO DE RENTA 75%	13,830,973		
RETENCIONES QUE LE PRACTICARON	2,285,920		
TOTAL ANTICIPO	**11,545,053**		
LIQUIDACION			
IMPTO DE RENTA	18,441,298	18,441,298	
MAS ANTICIPO	11,545,053	13,830,973	
MENOS RETENCIONES	**2,285,920**		
TOTAL A PAGAR	**27,700,431**	**32,272,271**	VALOR A PAG/

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN INICIATIVA POR COLOMBIA
DETALLE DEL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
dic-23

	ACTIVO		
	ACTIVO CORRIENTE		
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTE**	**73,998,005**	
	CAJA	**73,990,320**	
	CAJA GENERAL	73,990,320	
1120	**BANCO**	**7,685**	
	BANCO DE BOGOTA	7,685	
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**73,998,005**	
	ACTIVO NO CORRIENTE		
15	**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	**1,546,700**	
1524	EQUIPO DE OFICINA		
1528	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000,000	
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-453,300	
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**1,546,700**	
1	**TOTAL ACTIVOS**	**75,544,705**	
	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
2205	**CUENTAS POR PAGAR**	**21,270,681**	
	PROVEEDORES	21,270,681	
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	**21,270,681**	
24	**IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS**	**-**	
2408	IVA POR PAGAR		
2805	**ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS**	**-**	
	DEPOSITOS RECIBIDOS		
	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCERO	**-**	
2810	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCERO	-	
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**-**	
2	**TOTAL PASIVOS**	**21,270,681**	
31	**CAPITAL SOCIAL**	**2,000,000**	
3115	APORTES SOCIALES	2,000,000	
36	**RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO**	**34,248,124**	
3605	Resultado del presente ejercicio	34,248,124	
37	**RESULTADOS CUMULADOS**	**18,025,900**	
3710	DEFICIT DE PERIODOS ANTERIORES	18,025,900	
3	**TOTAL PATRIMONIO**	**54,274,024**	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**75,544,705**	

0

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN INICIATIVA POR COLOMBIA
FIXCO
NIT. 901.401.162-4
ESTADO DE SITUACIÒN FINANCIERA
Expresado en pesos colombianos
AÑO 2023
NIFF. GRUPO III MICROEMPRESAS

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	73,998,005
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
CUENTAS POR COBRAR	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**73,998,005**
ACTIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
EQUIPO DE OFICINA	-
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	2,000,000
DEPRECIACION ACUMULADA	-453,300
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	**1,546,700**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**1,546,700**
TOTAL ACTIVOS	**75,544,705**
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
CUENTAS POR PAGAR	21,270,681
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**21,270,681**
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL PASIVO	**21,270,681**
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	
APORTES SOCIALES	2,000,000
RESULTADOS ACUMULADOS	18,025,900
RESULTADO PRESENTE EJERCICIO	34,248,124
TOTAL PATRIMONIO	**54,274,024**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**75,544,705**

Cristian Herrera Torres
Representante Legal

Alvaro Miguel Murgas Romero
Revisor Fiscal
T.P. N0. 248524-T

Emilia Miranda Torres
Contador Público
T.P. N0. 120253-T

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/01/2024 - 10:05:56 AM

Recibo No.: 0009214724 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cbEdbddijyajjKpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA - FIXCO
Sigla:	No reportó
Nit:	901401162-4
Domicilio principal:	EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	09-436224-22
Fecha inscripción:	11 de Agosto de 2020
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	03 de Abril de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 22 50 22 Barrio Centro
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	ficofundacion2020@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3013861100
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 22 50 22 Barrio Centro
Municipio:	EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	ficofundacion2020@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3013861100
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA - FIXCO SI

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro, se constituyó una Entidad del tipo de las fundaciones denominada:

FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA - FIXCO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

gobernacion de bolivar

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Fundación Iniciativas por Colombia- FIXCO, está relacionado con la gestión, promoción, implementación y/o fortalecimiento de planes, programas y proyectos de carácter educativo, cultural, social, deportivo, recreativo, productivo y de la conservación del medio ambiente que buscan mejorar la calidad de vida de las personas en el territorio nacional mediante la gestión ante entidades públicas, privadas y mixtas de orden local, regional, nacional o internacional, que estén en capacidad de brindar apoyo económico, técnico, humano. logístico para tal fin; orientando sus acciones hacia la población infantil, juvenil, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, población en riesgo, discapacidad, mujeres y comunidades vulnerables. En este orden de ideas la fundación: 1. promoverá las diferentes expresiones artísticas y culturales mediante procesos de formación, investigación, circulación y reconocimiento de las diferentes prácticas. 2. Promoverá la preservación del patrimonio cultural material

Powered by CamScanner

e inmaterial de la humanidad. 3. Promoverá iniciativas artísticas y culturales de creadores y sabedores de las distintas áreas de las artes. 4. Desarrollará proyectos encaminados a la administración, producción y difusión de las diferentes artes y expresiones culturales incluidas las artes visuales, cine y televisión, artes plásticas, teatro, música, danzas y gastronomía. 5. Propiciara la creación de espacios lúdicos y pedagógicos como herramienta educativa. 6. Desarrollará espacios de formación y capacitación para las personas interesadas en aprender un oficio. 7. Desarrollará programas de salud sexual y reproductiva y de estilos de vida saludable. 8. Fomentan la realización de eventos sociales y comunitarios sin distinciones de sexo, raza o creencias religiosas. 9. Impulsan la práctica del deporte y las actividades recreativas. 10. Fomentará el adecuad manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo el desarrollo sostenible y la conservación y restauración del medio ambiente. 11. Desarrollará proyectos y programas relacionados con la salud teniendo en cuenta la promoción y prevención de enfermedades teniendo en cuenta un equilibrio biológico, social y psicológico. 12. Gestionará, impulsar y desarrollar programas dirigidos a la preservación y/o reconstrucción del tejido social en comunidades vulnerables y víctimas del conflicto armado, así como de la protección de derechos humanos. 13. Desarrollará y ejecutará actividades de Investigación, Tecnología y transferencia procesos de Innovación tecnológica al sector agropecuario. 14. Gestionará y desarrollará proyectos turísticos relacionados con el ecoturismo, turismo rural comunitario y turismo urbanístico y del reconocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial. 15. Desarrollará programas por medio de la gestión de procesos dirigidos al bienestar de la primera infancia y la adolescencia por medio de proyectos de educación, nutrición, salud y desarrollo psicosocial. 16. Gestionará y desarrollará iniciativas relacionadas con el uso de las tecnologías y la innovación. 17. Ejecutará convenios y contratos relacionados con el suministro de bienes, productos y servicios. La FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA FIXCO, podrá hacer su propio nombre, por de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones, actos, contratos o convenios con personas naturales y jurídicas siempre que sea necesario para el logro de su objeto.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: El patrimonio de 1aFIJNDACION TNICIATI VAS POR COLOMBIA FIXCO está conformado de la siguiente manera: 1. por tui capital inicial

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de $2.000.000 des millones de pesos MCTE aportado por sus miembros fundadores. 2. Por dineros donados por personas naturales, jurídicas, públicas y privadas nacionales o extranjeras. 3. Por los bines muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título. 4. Las reservas legales, estatutarias y voluntarias.

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del presidente de la FUNDACION INICIATIVAS POR. COLOMBIA las siguientes:
1. Ser el Representante Legal de la fundación dentro de los límites y disposiciones que le señale la Junta Directiva, los estatutos los reglamentos y las leyes vigentes. 2. Planear, organizarl dirigir y controlar el desarrollo de las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la fundación y el cumplimiento del Objeto Social. 3. Convocar, e Instalar las sesiones de la Asamblea General. 4. Convocar, instalar, presidir y moderar las sesiones de la Junta Directiva. 5. Firmar con el secretario las actas y demás correspondencia. 6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General, de la Asamblea de Delegados, y ¡as órdenes de la Junta Directiva. 7. Preparar y presentar proyectos para el desarrollo de la fundación y colaborar con la Junta Directiva en ¡a elaboración del presupuesto para el periodo que fue elegido. 8. Rendir ancada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores. 9. Firmar los soportes respectivos junto con el Tesorero, dolos pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva y/o los volantes de retiro de cuenta de ahorros, que para tal efecto se abriré en un Banco Comercial. Se determina específicamente que no se solicitará para la cuenta corriente o de ahorros que se requiera para esta gestión, tarjeta débito, tarjeta crédito o uso de clave por medios electrónicos o magnetofónicos o Internet. 10. Autorizas con su firma el desembolso de partidas, aprobadas en el presupuesto y presentar junto con el tesorero el informe financiero trimestral. 11. Suscribir convenios y contratos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación y que vayan acorde con los Estatutos, el Objeto Social y las normas legales. Para contratos mayores de la suma estipulada, deberá contar con la aprobación de la Asamblea o de la Junta Directiva según el momo, al igual que cualquier otro gasto no contemplados en el presupuesto. 12. Contratar y remover al personal necesario para el cumplimiento del objeto social de la fundación. 13. Realizar actividades de control sobre el manejo de recursos de la fundación, incluida la caja menor. 14. Adquirir una póliza de manejo,

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento o las que sean necesarias para el desatollo del objeto social. 15. Nombrar miembros de los comités de trabajo. 16. Las demás que le fije la Asamblea General o la Asamblea general, que estén acordes a la designación.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES DESIGNACION	C	1.052.096.788

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

REPRESENTE LEGAL SUPLETE DE PRESIDENTE	TANIA LUCIA VERGARA URIBE DESIGNACION	C	45.553.230

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES DESIGNACION	C	1.052.096.788

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

SUPLENTE	TANIA LUCIA VERGARA URIBE DESIGNACION	C	45.553.230

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	LILA MARGARITA TORRES MONTES DESIGNACION	C	1.052.073.850

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

SUPLENTE	YERLYS DEL CARMEN BOBADILLA ESTOR DESIGNACION	C	1.052.090.775

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	MARCELY PATRICIA MONTES DIAZ DESIGNACION	C	1.052.070.941

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

SUPLENTE	PABLO ANDRES LORA GONZALEZ DESIGNACION	C	1.050.036.842

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
REFISOR FISCAL	ALVARO MIGUEL MURGAS ROMERO DESIGNACION	C	1.052.067.727

Por acta del 15 de Junio de 2020, otorgada en Asamblea General de Asociados en El Carmen de Bolívar, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2020, bajo el número 38,849 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 4761
Otras actividades código CIIU: 5613, 4649

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Powered by CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/01/2024 - 10:05:56 AM

Recibo No.: 0009214724 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cbEdbddijyajjKpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Powered by CamScanner